



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, Radicado N° **170013105003-2021-00286-00** promovido por **JOHNIER FERNANDO GIRALDO CARDONA** contra **EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN CALDAS SA**

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Hora de inicio: 09:04 a.m.

Hora de terminación: 09:15 a.m.

N° AUDIOS: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	ANDREA CAROLINA GONZALEZ M
Demandante:	JOHNIER FERNANDO GIRALDO CARDONA
Apoderado demandante:	ANA MARIA PARRA CÁRDENAS
Rep legal demandada:	FRANCISCO LUIS ZULUAGA DUQUE
Apoderado demandado:	LUISA FERNANDA GUZMAN HERNANDEZ

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

Esta audiencia está programada para evacuar las siguientes etapas procesales, de las que trata el artículo 77 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1251

Reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **LUISA FERNANDA GUZMAN HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.053.794.738 y TP 215.508 del C. S de la Judicatura, para que actúe como apoderada de **EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN CALDAS SA**, de conformidad con el poder visible en la carpeta 23 del expediente virtual.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Una vez exhortadas las partes a fin de que llegaran a un acuerdo conciliatorio, los mismos manifestaron no tener animo en tal sentido, por lo que, se declara entonces fracasada esta etapa y por ende concluida.



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

2.DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No existen excepciones previas para resolver, toda vez que no fueron formuladas con tal carácter por las demandadas

1. SANEAMIENTO:

Revisadas las actuaciones que hasta el momento se han adelantado, el Despacho no evidencia anomalía alguna que requiera sanearse.

2. FIJACIÓN DEL LITIGIO QUE SE HACE SOBRE REFORMA LA DEMANDA (09)

TRANSPORTES GRAN CALDAS SA (14), al contestar el gestor admitió como cierto los siguientes hechos:

1,2,3,4,5,10,26,32parcial

OBJETO DEL DEBATE JURÍDICO:

No habiendo discusión que entre las partes existió una relación laboral, ni duda en los extremos cronológicos, el objeto del debate jurídico se centra en establecer si le asiste derecho al reconocimiento y pago de las acreencias prestacionales, salariales e indemnizatorias que reclama

DECRETO DE PRUEBAS:

AUTO INTERLOCUTORIO No. 314

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

2.1. DOCUMENTALES:

Hasta donde la ley lo permita, ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de la demanda, que obran a carpeta 04 del expediente.



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TESTIMONIALES

El apoderado de la parte demandante solicito la prueba testimonial **CARLOS ARTURO OSORIO BERMUDEZ JAIRO DELGADO.**

PRUEBAS SOLICITADAS POR GRAN CALDAS SA

3. DOCUMENTALES:

Hasta donde la ley lo permita, ténganse como prueba el expediente administrativo que en medio magnético fue allegado con el escrito de contestación al introductorio que hace parte del expediente digital. (carpeta14)

INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberá absolver el señor **JOHNIER FERNANDO GIRALDO CARDONA**

TESTIMONIAL

Se recibirá el testimonio de las siguientes personas **HERNEY ANTONIO CALDERON URREA, IVAN DARIO DUQUE DUQUE, SAUL MARTINEZ PATIÑO, LEONARDO GUERRERO BATERO**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1252

Como quiera que existen pruebas por decretar, se fija fecha para la realización de la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** para el día **VEINTISEIS (26) DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE (09:00) DE LA 5MAÑANA.**

NOTIFICACIÓN:

Se deja constancia que el objeto del acta es solo informativo, se debe estar al audio de la audiencia.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron

ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Carolina Gonzalez Muñoz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2e0195a9c8b12655a8c7d861cbc9e59d2e5015d6abc7f5683bff707ec91930**

Documento generado en 28/05/2024 05:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>